

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada (Haa.)	Pago o paraje	Cultivo actual
6-67	67	Domingo Rodríguez Ojeda	0,0855	Casa del Gallo	Jardín.
6-68	41	Jesús Santana	0,0150	Medio Pañuelo	Solar.
6-69	43	Iván Suárez Sánchez	0,0010	Medio Pañuelo	Jardín.
6-70	14	Lucrecia Robaino Cruz	0,0145	Barranco Seco	Edificación.
6-71	21	Antonio Toledo	0,4440	Barranco Seco	Erial.
6-71	22	Antonio Toledo	0,0850	Barranco Seco	Estanque.
6-71	23	Antonio Toledo	0,0370	Barranco Seco	Estanque.
6-72	20	Herederos de Dolores Torres ..	0,1610	Barranco Seco	Erial.
6-73	38	Francisco Torres	0,1350	Medio Pañuelo	Solar.
6-74	69	Francisco Torres	0,0360	Casa del Gallo	Labor secano.
6-75	51	Carlos Van Isechot	0,2579	Plan de Loreto	Jardín, edificación, ca- mino.
6-76	31	Sical, S. A.	0,4149	Barranco Seco	Eucaliptal y arqueta.
6-76	74	Antonio Vega Pereira	0,0060	Casa del Gallo	Camino.
6-76	78	Antonio Vega Pereira	0,1560	La Calzada	Huerta.
6-77	25	Domingo Alonso, S. A.	0,0180	Barranco Seco	Erial.
6-78	40	Desconocido	0,0130	Medio Pañuelo	Solar.
6-79	53-2	Manuel Antúnez Rodríguez	0,0264	Plan de Loreto	Solar.
Total			14,1515		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15849 *ORDEN de 5 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Aceves Sastre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Aceves Sastre contra desestimación presunta por este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de abril de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Aceves Sastre contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada ante el Ministerio de Educación y Ciencia de que la fuera computado a efectos de señalamiento de trienios el tiempo que permaneció en situación de suspensión de empleo y sueldo como consecuencia de sanción en expediente de depuración posteriormente revisado y dejada sin efecto, resolviéndose su depuración sin sanción, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente al cómputo de dicho tiempo, condenando a la Administración a realizar cuanto fuere necesario para la efectividad de este derecho, así como al abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto a partir de la entrada en vigor de las nuevas remuneraciones, en cuanto no hayan prescrito, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

15850 *ORDEN de 19 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 15 de mayo de 1974, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luz Cubeiro Tarrío.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luz Cubeiro Tarrío contra resoluciones de este Departamento sobre el concurso de traslados, la Audiencia Territorial de La Coruña en fecha 15 de mayo de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la demandante doña Luz Cubeiro Tarrío, contra Resoluciones del

Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, de fechas veintiseis de junio de mil novecientos setenta y dos y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, por estar las mismas ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

15851 *ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 3860/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de junio de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

15852 *ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se hace extensiva la aplicación de la unificación y mecanización de nóminas a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmos. Sres.: La disposición final primera del Decreto 2954/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la unificación de nóminas mecanizadas y el pago por conducto de Entidades de crédito de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia, prevé que el Departamento podrá acordar la aplicación de la referida norma a los Organismos autónomos que le estén adscritos. Aplicada esta normativa con resultados muy satisfactorios a la totalidad de los funcionarios de carrera y empleo del Ministerio de Educación y Ciencia, se considera llegado el momento de su extensión a los Organismos autónomos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se hacen extensivas a los Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia las normas del Decreto 2954/1970, de 12 de septiembre, y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1971, que lo desarrolla.

Segundo.—En un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la promulgación de esta Orden ministerial, se iniciará la aplicación de esta medida, a cuyo efecto se autoriza a la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Secretaría General Técnica, a establecer el correspondiente calendario y programa.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales.

15853 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación por extravío de título de Maestro de Primera Enseñanza de don Juan Manuel García Vidal y la expedición de duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío al ser enviado desde la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz el título de Maestro de Primera Enseñanza de don Juan Manuel García Vidal, expedido en 31 de marzo de 1965.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Sr. Director de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza.

15854 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se desarrolla la Orden ministerial de 19 de julio de 1974 que extiende la aplicación de la unificación y mecanización de nóminas a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Establecido por Orden ministerial de 19 de julio de 1974 la extensión a los Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia del sistema de pago de haberes mediante nómina unificada y mecanizada, de conformidad con su apartado segundo, esta Subsecretaría tiene a bien disponer:

Primero.—La aplicación del pago de haberes mediante nómina unificada y mecanizada del personal de los Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia se desarrollará según el calendario anexo a esta Resolución.

Segundo.—Por los servicios competentes de los Organismos autónomos se enviarán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia, con tres meses de antelación al de la mecanización de la nómina, partes de alta de todo el personal del Organismo autónomo afectado, incluido el contratado con cargo al presupuesto del Organismo e información relativa al régimen de Seguridad Social de su personal interino y contratado. Con esta documentación el Centro de Proceso de Datos confeccionará nóminas de prueba que servirán de base para la primera nómina unificada y mecanizada.

Tercero.—Se autoriza al Centro de Proceso de Datos para convocar a reuniones de trabajo a los representantes de los Organismos autónomos a fin de impartirles las instrucciones oportunas para el mejor desarrollo de las funciones que les competen en el proceso de pago de haberes mediante nómina unificada y mecanizada.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de julio de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directores generales.

ANEXO

Enero de 1975

Instituto Nacional de Ciencias de la Educación,
Patronato de Protección Escolar,
Servicio de Publicaciones.

Patronato de Casas
Junta Central de Construcción, Instalaciones y Equipo Escolar,
Universidad Autónoma de Madrid.

Marzo de 1975

Instituto de Recaudación de Inválidos.
Patronato Nacional de Museos.
Casa de Sejud -Santa Cristina- (Escuela Oficial de Matronas).
Patronato de la Alhambra y Generalife.
Orquesta Nacional.
Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Universidad Politécnica de Valencia.

Abril de 1975

Universidad de Barcelona.
Universidad de Granada.
Universidad de La Laguna.
Universidad de Murcia.
Universidad de Oviedo.
Universidad de Málaga.
Universidad de Córdoba.
Universidad de Extremadura.
Universidad de Santander.

Mayo de 1975

Universidad de Salamanca.
Universidad de Santiago de Compostela.
Universidad de Sevilla.
Universidad de Valencia.
Universidad de Valladolid.
Universidad de Zaragoza.
Universidad Autónoma de Barcelona.
Universidad Autónoma de Bilbao.
Universidad Politécnica de Barcelona.

Julio de 1975

Junta Coordinadora de Formación Profesional.
Universidad Complutense de Madrid.
Universidad Politécnica de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15855 ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se incluye a la «Empresa Hispano Sueca de Ingeniería, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Hispano Sueca de Ingeniería, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.—P. D., El Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

15856 ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Tecnatom, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Tecnatom, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.